



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000494

CONVENIO DE PRESTACIONES RECIPROCAS

Conste por el presente documento, el convenio Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, representada por su Alcalde **Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la Empresa **DISKORE S.A.C.**, con RUC. N° 20498185569, con domicilio en calle Juan Barclay J - 3 Parque Industrial, debidamente representada por su Gerente **Sr. Jesús Edgar Rojas Orellana**, con DNI N° 07218224; a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de abril del 2004 por medio del Acuerdo de Concejo N° 057-2004/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de Prestaciones Recíprocas con la Empresa **DISKORE SAC**.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es el órgano del gobierno local del Distrito con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que tiene entre sus funciones según el artículo 83 de la ley 27972 Educación, Cultura, deporte y Recreación la cual norma, coordina y fomenta el deporte y la recreación mediante la construcción en implementación de campos deportivos y recreacionales.

LA EMPRESA, es una persona jurídica dedicada a la actividad comercial, cuyo objetivo social es la comercialización de bebidas gaseosas y agua de mesa.

TERCERO: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto realizar trabajos de pintados en la Piscina Municipal y trabajos de delineados y pintados en lozas deportivas de Jurisdicción Distrital.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

En virtud del presente documento **LA EMPRESA** se compromete a:

- A asumir el costo total del pintado de dos logotipos para las marcas Kola Real y agua natural Cielo en las instalaciones de la piscina olímpica Municipal y de lozas deportivas de Jurisdicción Distrital.
- A apoyar en los eventos que realice la Municipalidad, con material logístico, toldos, mesas, sillas, kioscos y apoyo con bambalinas.
- A realizar el delineado y pintado de los siguientes escenarios deportivos de Jurisdicción Distrital, que se detallan a continuación:
 1. Piscina olímpica Municipal
 2. Campo Deportivo de 03 de octubre
 3. Campo Deportivo de 13 de enero
 4. Complejo Deportivo de 03 de octubre
 5. Complejo Deportivo de Tasahuayo
 6. Parque Camino Real (Losa Deportiva)
 7. Losa Deportiva Urb. Mi Perú
 8. Losa Deportiva del Parque Bancarios
 9. Losa Deportiva del parque La Melgariana
 10. Losa Deportiva del Complejo H. Vinatea Reinoso

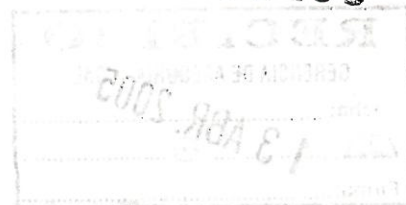


MUNICIPALIDAD DISTRITAL

José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455
1. Losa Deportiva de la Urb. Puerta Verde
12. Losa Deportiva de la Urb. Fecia

000495



QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, en virtud del presente documento se compromete a:

- A autorizar la instalación de 40 bambalinas durante todo el año, previa coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la que dará su visto bueno.
- A hacer respetar la publicidad instalada por **LA EMPRESA**, y a mantener permanente la publicidad en los lugares señalados no introduciendo modificación alguna.
- A exonerar a **LA EMPRESA**, del pago de derechos por los servicios de publicidad que otorga **LA EMPRESA** a sus puntos de venta en un máximo de 12 puntos como: pintado de fachadas, instalación de publicidad, letreros, paneles, visceras, lo cual deberá de ser debidamente coordinado y autorizado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- A exonerar a **LA EMPRESA**, del pago respectivo por el pintado de su publicidad en las instalaciones de la piscina Municipal, previa autorización de la Gerencia de Desarrollo Urbano.



SEXTO: DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de UN AÑO contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por un periodo similar según acuerdo de las partes.

SEPTIMO: DE LA RESOLUCIÓN

Puede resolverse el Convenio por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: DE LA JURISDICCION

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces. Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

NOVENO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil cinco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Mr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

LA EMPRESA

08/04/05